

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO VEINTICINCO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de julio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha diez de julio del presente año, a nombre de **----------------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0126**, en la que esencial y textualmente requiere: “*procedimiento que se realizó para la convocatoria a elecciones de los veteranos y veteranas de guerra que se llevaron a cabo el pasado sábado 7 de julio del corriente año en las Gobernaciones Departamentales. Exactamente cuáles fueron los medios para contactar a los veteranos que aparecían en el padrón de votantes”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, quien como Presidente de la Junta Electoral Nacional, mediante memorando referencia JEN-001/2018 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho emitió la siguiente respuesta: “***La Junta Electoral Nacional de conformidad a lo que establece el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, realizó la convocatoria a todos los excombatientes del Frente Farabundo para la Liberación Nacional, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Excombatientes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a que participen del proceso de elección de sus representantes propietarios y suplentes, que conformarán la Comisión Administradora de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN, que participaron en el Conflicto Armado Interno para el período 2018-2020, dicha convocatoria se realizó por el medio escrito La Prensa Gráfica el día miércoles 13 de junio del presente año. El día viernes 29 de junio del presente año, se realizó nota aclaratoria por Acuerdo de la Junta Electoral Nacional en la cual se estipuló modificación en algunos centros de votación de las elecciones de los representantes propietarios y suplentes de los Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, por el medio escrito La Prensa Gráfica.****”* **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**